



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA**

**INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**Contratar una empresa jurídica para la prestación del servicio de integración y adquisición de los equipos y servicios requeridos para la ejecución del objeto del proyecto de regalías de BPIN: 2019000030144 en Telepacífico.**

## CONDICIONES GENERALES.

### 1.1 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA** adoptará el proceso de selección contemplado en el artículo 23, TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA MODALIDAD, 23.1 invitación pública, del Manual de Contratación contenido en la Resolución N° 259 junio de 2016, en razón a la cuantía estimada para el presente contrato, la cual supera los 80 SMLMV, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015

### 1.2 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, , se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo de los interesados y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

### 1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (01)5601095, (01)5657649, (01)5624128; vía fax al número telefónico (01)5658671; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1)5607556; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7–27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación del Valle del Cauca.

### 1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA.

#### Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

**a)** El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro o trabajador de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

**b)** El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

**c)** El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación pública, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de impresión, suministro y custodia que es materia de las presentes condiciones de contratación, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

## **2. OBJETO.**

Contratar una empresa jurídica para la prestación del servicio de integración y adquisición de los equipos y servicios requeridos para la ejecución del objeto del proyecto de regalías de BPIN: 2019000030144 en Telepacífico

### **ALCANCE DEL OBJETO:**

La persona Jurídica deberá contratar los equipos, servicio de máquinas, suministro de material de consumo, los talleres de formación, la adecuación e implementación física conforme al flujo audiovisual de la infraestructura tecnológica de Telepacífico para la ejecución del proyecto, para lo cual se requiere cumplir con las especificaciones del anexo técnico adjunto, que permitan garantizar la integración y ejecución del objeto del proyecto de regalías y del presente estudio.

### **2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El contratista deberá proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del presente contrato conforme a lo estipulado en el anexo técnico del presente proceso.

### **2.2. PRESUPUESTO**

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.444.483.184).

### **2.3. FORMA DE PAGO**

El Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma SPGR, realizará el pago mensual de manera directa al contratista. PARÁGRAFO: Será requisito para efectuar el pago a EL CONTRATISTA, el Certificado de paz y salvo expedido por el Revisor fiscal con respecto al pago de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados. Se entiende que en el valor del contrato, están incluidos todos los costos del contratista.

### **2.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

#### **1. SOCIEDAD TELEVISIÓN DELPACIFICO LTDA-TELEPACIFICO**

CDP Número: 201  
Fecha de Expedición: Enero 21 de 2020.  
Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2020.  
Valor: \$2.984.533.184  
Valor a contratar: \$2.444.483.184  
Rubros Presupuestales: 411 PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO del proyecto de regalías, del Presupuesto expedido por la Dirección Financiera para la vigencia fiscal del año 2020.

#### **2. SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS**

Número CDP : 120  
Fecha de Expedición: 14 de ENERO de 2020.  
Valor CDP: \$2.984.533.184  
Valor a contratar: \$2.444.483.184

### **2.5. Aspectos a tener en cuenta.**

- El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.
- No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial.
- TELEPACIFICO en el momento del pago aplicará las retenciones de ley (rete - fuente, rete – ICA, según sea el caso y retención por concepto de estampillas equivalentes al 7.2%). Conforme al Artículo 462–1 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012: “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 46°, en donde la base gravable para efecto de retención en la fuente y para impuesto territoriales será el AIU.

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

- **Fundamento legal:** Toda vez que TELEPACIFICO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales; como lo establece el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad a lo establecido en la resolución No. 259 de 2016 de TELEPACIFICO: “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 196 DEL 28 DE JULIO 27 DE 2014 Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACIFICO”.

**Régimen Especial:** La SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA.- TELEPACIFICO, soporta la presente contratación en el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, en concordancia en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, de igual manera con lo establecido en la Resolución 259 de 2016 de TELEPACIFICO.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Invitación pública. Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACÍFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacífico podrá si lo considera necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos)  
Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacífico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorable para la entidad.

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacífico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

#### **4. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

La SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO, sociedad organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública No 1712 del 8 de agosto de 1986 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali y modificada por las siguientes Escrituras Públicas: La No 1754 del 27 de junio de 1988 Notaria sexta, la No 5330 de noviembre 24 de 1995 notaria sexta la Escritura Pública No 4903 de diciembre 12 de 1996, Escritura pública 4838 diciembre 30 de 1999, Escritura pública 3450 septiembre 25 de 2001, Escritura pública No 2107 julio 29 de 2003 notaria octava, Escritura pública No 4996 diciembre 22 de 2003 Notaria Novena, Escritura Pública No 831 de marzo 2 de 2005 notaria trece , Escritura pública No 5089 diciembre 14 de 2005 notaria veintitrés de Bogotá, Escritura Pública No 595 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali, inscrita en Cámara de Comercio el día 30 de noviembre de 1995, bajo el No 09685 del Libro IX, tiene dentro de su objeto la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para producir y emitir televisión regional. En el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá celebrar todos los contratos requeridos directa o indirectamente para el desarrollo de sus actividades comerciales.

La preservación de las imágenes en movimiento en condiciones técnicas específicas es una gran contribución a la conservación del patrimonio cultural, garantizando la salvaguardia y la conservación para la posteridad, del mismo modo que se conservan otras formas de bienes culturales como fuente de enriquecimiento para las generaciones presentes y futuras.

Telepacífico como canal regional del occidente colombiano durante más de 31 años se ha dedicado a mostrar la riqueza cultural, deportiva, natural, social y educativa de la región, con registros de manifestaciones que tienen un gran valor patrimonial. Los documentos audiovisuales registrados por Telepacífico se convierten en la memoria y

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

la historia de la región, convirtiéndose en herramienta fundamental para recuperar las memorias colectivas de las últimas tres décadas, contribuyendo a la conservación del patrimonio audiovisual del pacífico colombiano.

La preservación, recuperación y digitalización de este acervo facilitará el acceso, lo que permitirá la explotación (producción, emisión y comercialización) por parte del canal, ya que existe una creciente demanda de estos documentos audiovisuales, por parte de los diversos usuarios.

De conformidad con lo anterior, Telepacífico presentó el proyecto de inversión denominado “PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO QUE SE ENCUENTRA EN EL CANAL PÚBLICO REGIONAL TELEPACIFICO LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA” aprobado y financiado con los recursos del sistema general de regalías – SGR.

El proyecto en mención fue aprobado con el número BPIN: 2019000030144, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del OCAD Región Pacífico, mediante el acta de Acuerdo No. 090 del día 09 de octubre de 2019, por valor total de \$3.858.152.114, de los cuales el Fondo del regalías (60% FCR) financia el valor de \$2.984.533.184, mientras que Telepacífico como entidad ejecutara aporta el Valor de \$873.618.930 en infraestructura tecnológica.

A través del acuerdo de Junta administradora No. 024 del 13 de diciembre de 2019, se realizó la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de Telepacífico, por valor de \$2.984.533.184 al proyecto de regalías sin situación de Fondos, motivo por el cual a través de la plataforma SPGR del ministerio de hacienda, se realizó el proceso para lograr la generación del CDP No. 120 del 14 de enero de 2020 por valor de \$2.984.533.184, obteniendo así el Cumplimiento favorable de requisitos previos, a través de la ficha del 21 de enero de 2020, de certificación de requisitos de ejecución, conforme al acuerdo 45 de 2017 y su modificación.

De acuerdo a lo anterior, el proyecto contempla que Telepacífico contrate la adquisición de equipos, servicios de máquinas, suministro de material de consumo, adecuación e implementación de la infraestructura conforme al flujo audiovisual de Telepacífico para la ejecución del proyecto de “PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO QUE SE ENCUENTRA EN EL CANAL PÚBLICO REGIONAL TELEPACIFICO LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA” aprobado y financiado con los recursos del sistema general de regalías – SGR.

## **5. HABILITACIÓN JURÍDICA, EXPERIENCIA, FINANCIERA**

La Oficina Jurídica verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en estos términos, para el efecto, podrá requerir la presentación y/o aclaración de documentos faltantes o imprecisos, para lo cual señalará un plazo

determinado. En caso de que el proponente no aporte los documentos requeridos o no realice las aclaraciones y precisiones solicitadas en el término previsto para el efecto, su propuesta será rechazada, esto es, no podrá ser objeto de calificación de acuerdo con los criterios establecidos.

### **5.1. CAPACIDAD JURIDICA**

Para poder participar en este proceso de contratación, los oferentes deberán cumplir con la presentación de los siguientes documentos y requisitos:

- a) Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal del proponente, donde se indique el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del proponente, dejando constancia expresa sobre el conocimiento y aceptación de las condiciones señaladas en las presentes condiciones de contratación y sus adendas.
- b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se debe presentar este documento por cada uno de sus integrantes.
- c) Autorizaciones previas. En caso de ser jurídicamente necesario, de acuerdo con los estatutos sociales del proponente o de alguno de los integrantes del mismo, deberá anexarse copia del acta del órgano social competente, autorizando al representante legal para presentar propuesta y celebrar el contrato correspondiente, de resultar favorecido con la adjudicación.
- d) Fotocopia del RUT.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- f) Fotocopia de la Libreta militar del Representante Legal, si es menor de 50 años
- g) Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:  
Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA.  
Constituida para entidad pública  
Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.  
Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.  
En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos y cada uno de sus integrantes
- h) Certificación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. El proponente debe presentar certificación que se entiende presentada bajo la

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, ni en proceso de la Ley 1116 de 2006.

- i) Documentos que acrediten la existencia del consorcio o de la unión temporal.
- j) RUP vigente de acuerdo a lo dispuesto en la ley vigente (obligatorio)
- k) Cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la ley 828 de 2003, a través de certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, según el caso, en el que certifique encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, a su vez se deberá anexar copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de propuestas
- l) Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y del representante legal o de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- m) Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y del representante legal o de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la República.
- n) Consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- o) Los proponentes deben anexar el certificado de medidas correctivas de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales, consorcios, Promesa de Sociedad Futura, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.
- p) Hoja de vida persona natural o Jurídica formato único del DAFP.
- q) Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros

## **5.2. EXPERIENCIA.**

El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a la prestación del servicio de integración y adquisición de equipos y servicios para los procesos de conservación y digitalización de archivos audiovisuales, que permitan la protección y preservación del patrimonio audiovisual de Telepacífico

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

Se deberán presentar contratos cuyo valor debe ser igual o superior al valor del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, relacionando contratos terminados a la fecha de la presentación de la propuesta que estén inscritos en el RUP, en el cual debe acreditar los códigos que se señalan a continuación:

<b>ASESORIA/CONSULTORIA</b>	<b>CÓDIGO UNSPSC</b>	<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>
Comunicaciones	80101507	Servicios de Asesoramiento sobre Tecnologías de la Información (TI)
Servicios de Comunicaciones	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
Servicios de ingeniería	81100000	Servicios profesionales de ingeniería
Equipos TIC	45111700	Equipos de Composición y Presentación de sonido, hardware y Controladores.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre del presente proceso. Tampoco se podrá modificar el código UNSPSC requerido en el presente proceso y que sean acreditados por el proponente, so pena de RECHAZO.

### **5.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera se verificara únicamente en el RUP, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Ítem	Indicador	Descripción
1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos el 50% del valor estimado del contrato
2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos el valor del presupuesto oficial.
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una liquidez mayor o igual a 2
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento menor o igual 60%.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la ponderación de los factores clasificatorios de las propuestas, estos se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	200
EQUIPOS Y SERVICIOS ADICIONALES	600
GARANTÍA EXTENDIDA, ASESORÍAS Y SOPORTE TÉCNICO.	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
<b>Total Puntaje</b>	<b>1000</b>

El puntaje asignado a la evaluación corresponderá a la sumatoria de los puntajes que obtenga cada uno de los componentes señalados en el cuadro 1, para un total de *1000 puntos*, los cuales se asignarán de acuerdo con los criterios establecidos en el siguiente numeral:

### 6.1. EVALUACIÓN POR FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS).

La evaluación económica de las propuestas se adelantará con el valor total de las propuestas hábiles que no hayan sido descalificadas.

Al factor precio se le asignaran 200 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Método
Menor Valor

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TELEPACIFICO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] * (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

La evaluación de calidad técnica de la propuesta se adelantará a las propuestas hábiles que no hayan sido descalificadas.

## 6.2. EVALUACIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS ADICIONALES (600 PUNTOS)

La evaluación de Equipos y servicios adicionales de la propuesta se adelantará a los proponentes hábiles que no hayan sido descalificados.

Al factor de equipos y servicios adicionales se le asignaran hasta seiscientos (600) puntos al cliente que brinde:

### 6.2.1. SERVICIOS ADICIONALES (600 Puntos)

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE máximo
1	Suministro de número de licencias Desktop Agent para la integración del flujo VSN.	200

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

2	Suministro de números de licencias para integración del flujo VSN con los nuevos servidores.	200
3	Suministro de Número adicionales de Kit de limpieza de máquinas limpiadoras Digitales ofrecidas.	200

Para los ítems 1, 2 y 3, al proponente que suministre los equipos bajo la referencia en la siguiente descripción, obtendrá la siguiente puntuación máxima de 200 puntos en cada ítem de manera proporcional:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Números adicionales de licencia de VSNEXPLOERER TERMINAL (VSN Desktop Agent), las cuales son la herramienta utilizada por todos los usuarios para registrar y copiar sus proyectos sobre el almacenamiento de MAM.
2	Número de las licencias de integración del VSN, las cuales permiten el flujo de información entre los servidores adheridos o en comunicación con la MAM.
3	Número adicionales de kit de limpiezas para las caseteras tape chek ofrecidas por el proponente.

La ponderación se asignará para los proponentes que ofrezcan mayor número de equipos adicionales incluido cantidad y precio FOB, y de servicios de licencias incluido cantidad y precio, la cual debe realizarse mediante una certificación suscrita por el representante legal, puntaje que se asignará a través de la siguiente fórmula Aritmética:

$$P_{ik} = \left( \frac{Vmax_k * NEA_{ik}}{NEAmax_k} \right) \alpha + \left( \frac{Vmax_k * PEA_{ik}}{PEAmax_k} \right) \beta$$

Donde,

$P_{ik}$  = Puntaje parcial de proponentes  $i$  por el ítem  $k$ , con el proponente  $i=1\dots$  hasta el número total de

Proponentes; mientras el número de ítem  $k=1\dots$  hasta 3.

$Vmax_k$  = Valor Puntaje Máximo por cada  $k$  ítem.

$NEA_{ik}$  = número de la cantidad de equipos  $k$ -ésimos adicionales ofrecidos por el proponente  $i$ .

$NEAmax_k$  = número máximo de cantidad de  $k$ -ésimo Equipos adicionales entre los proponentes.

$\alpha$  = 0.50 **Factor de ponderación de cantidad de equipos adicionales**

$PEA_{ik}$  = Precio total de la cantidad de equipos  $k$ -ésimos adicionales ofrecidos por el proponente  $i$ .

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

$PEA_{max_k}$  = Precio total máximo de cantidad de  $k$ -ésimo Equipos adicionales entre los proponentes  $i$ .

$\beta = 0.50$  Factor de ponderación de Precio de los equipos adicionales.

**Puntaje total de cada proponente:**

$$Puntaje_j = \sum_{k=1}^n P_{jk}$$

Donde,

$P_j$  = Puntaje Total del proponente  $P_j$ , con  $j=i=1 \dots$  hasta  $n$ , donde  $n$  es el número total de proponentes;  
Mientras que  $k$  número de ítem  $k=1 \dots$  hasta  $n$ .

El proponente debe indicar el valor en precio FOB de los equipos adicionales a ofertar, de los contrarios éste valor será de cero para la calificación.

**6.3. EVALUACIÓN DE GARANTÍA EXTENDIDA, ASESORÍAS Y SOPORTE TÉCNICO (100) puntos.**

La garantía, asesoría y soporte Técnico adicional sobre los Servicios a realizar, que superen la mínima exigida de un año, se calificará hasta **100 puntos**, de la siguiente manera:

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que ofrezca el mayor tiempo de garantía en años, Asesorías y soporte adicional de la mínima requerida y expresada en la propuesta presentada, para la totalidad de equipos que hacen parte del objeto del presente estudio, garantizando la continuidad en la producción audiovisual, mediante la siguiente ponderación:

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO (100)
1	Garantía, Asesoría y Soporte Técnico Extendido adicional de los suministros de equipos por años	100

La ponderación se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$P_i = \frac{V_{max} * G_{pi}}{G_{max}}$$

Donde,

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

*P<sub>i</sub> = Valor de Puntos del proponente i.*

*V<sub>max</sub> = Valor Puntaje Máximo.*

*G<sub>pi</sub> = número de años de la garantía, Asesoría y Soporte Técnico extendida para los suministros de equipos ofrecidos por el proponente i.*

*V<sub>max</sub> = El número máximo de años de la garantía, Asesoría y Soporte Técnico extendida para los suministros de equipos ofrecidos entre los proponentes.*

Durante la garantía, Asesoría y Soporte Técnico adicional de los suministros de equipos, el contratista se obliga a suministrar todos los materiales y repuestos necesarios, o cambio de equipos/suministros, que sean atribuibles a la garantías, por mala instalación o defecto de fábrica. Para este punto, el supervisor/Interventor deberá realizar el diagnóstico previo cuando ocurra una falla, y solicitar la atención de la misma al Contratista, quien deberá atender y solucionar la falla en el menor tiempo posible.

Los costos por concepto de repuestos o cambios de partes o de equipos y desplazamientos requeridos para solucionar la falla serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

**6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

En concordancia al artículo 2 del Ley 816 de 2003, reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010 y 734 de 2012, consignados en los manuales de Colombia Compra Eficiente, se evaluará el apoyo a la Industria nacional con una asignación total de cien (100) puntos, a las propuestas que acrediten contribución del personal profesional requerido para la ejecución del objeto contractual mínimo, en 50% que sea de origen Colombiano y radicado en Cali, así:

ITEM	PUNTAJE
Personal profesional mínimo el 50% de origen Colombiano y radicado en Cali.	100 PUNTOS

El proponente debe acreditar que del personal profesional mínimo a utilizar en los servicios de ejecución y administración del proyecto de regalías, el 50% es de origen Colombiano y se encuentra radicado en Cali, para obtener una puntuación de 100 puntos de lo contrario la puntuación será de cero (0) puntos.

**7. FACTORES DE DESEMPATE**

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

- **PRIMER CRITERIO:** En caso de empate se preferirá a aquel que en la propuesta hábil haya obtenido el mayor puntaje en la oferta técnica, esto es la sumatoria de los dos factores técnicos adicionales.
- **SEGUNDO CRITERIO:** En caso de empate se preferirá a aquel que en la propuesta hábil haya obtenido el mayor puntaje en la oferta económica.
- **TERCER CRITERIO:** Si persiste el empate y si a ello hubiera lugar, se preferirá la oferta de mayor número de soportes y asesorías ofrecidas.
- **CUARTO CRITERIO:** Si el empate persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.
- **QUINTO CRITERIO:** Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipymes, éste se preferirá.
- **SEXTOCRITERIO:** Si persiste el empate y si a ello hubiera lugar, se preferirá al proponente que acredite tener en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año.
- **SEPTIMOCRITERIO:** En caso de que después de aplicar los anteriores criterios, los proponentes aún sigan empatados, la entidad procederá a comunicar esta circunstancia a los proponentes, para realizar el desempate mediante sorteo.

## **8. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Sólo se asignara puntaje a las propuestas que cumplan con los requisitos para ofertar que sean establecidos en la Invitación Pública a Cotizar. El valor total de la propuesta se indicará en números y letras. La propuesta económica deberá incluir todos los costos y gastos asociados con las tareas a contratar. Cada proponente sufragará todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual TELEPACIFICO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección. El proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así como los demás gastos tributarios a que hubiere lugar y de

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Al formular la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que todos los impuestos estén identificados e incluidos en la propuesta, por ser de cargo exclusivo de éste. TELEPACIFICO efectuará a las cuentas de cobro del contratista las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, vigente al momento del pago. La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano. La Empresa no aceptará presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida.

### **9. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate entre dos o más ofertas y al no existir parámetros de desempate en el manual interno de contratación Resolución No. 259 de 2016, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, en caso de llegar hasta el numeral 5to se utilizará el método de balotas para la adjudicación.

### **10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

La SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA. Rechazara las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente invitación pública, conforme al cronograma establecido.
- b) En caso que el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere o carezca de firma.
- c) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.
- d) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para esta invitación o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
- e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley.
- f) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes, se rechazarán todas.
- g) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar sujetos de verificación y no se subsanen los mismos dentro del plazo concedido por la entidad para subsanarlos.
- h) Cuando se presente propuesta parcial es decir, cuando la propuesta presentada por el oferente, no contemple la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación abierta.

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

- i) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, que no cumpla con el objeto de la contratación.
- j) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- k) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
- l) Cuando no se presente la propuesta económica o sea presentada de manera parcial y esta no contemple la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación.
- m) no cumplir con las especificaciones del punto 2.1.

**11. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El presente proceso de selección será declarado desierto sólo en el evento que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión

**12. CRONOGRAMA**

CONCEPTO	FECHA
Publicación de la Invitación y de los estudios previos	El 12 de agosto 2020, en el SECOP.
Solicitud de aclaraciones	Del 12 al 14 de agosto 2020 hasta las 4:00 p.m.
Respuesta a las aclaraciones	El 17 de agosto 2020 a las 6:00 p.m. solo en el SECOP
Presentación de las propuestas	Hasta el 20 de agosto 2020 hasta las 3:00 p.m.
Evaluación de las propuestas	Del 21 al 24 de agosto de 2020
Publicación de la evaluación, pagina web, y SECOP	25 de agosto de 2020
Observaciones y respuesta a las observaciones	Del 26 al 27 de agosto de 2020
Adjudicación del contrato	28 de agosto de 2020

La solicitud de aclaraciones se pueden enviar al correo electrónico [licitaciones@telepacifico.com](mailto:licitaciones@telepacifico.com) o en ventanilla única Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco

**Lugar de presentación de ofertas:** se puede realizar mediante vía electrónica al correo electrónico [licitaciones@telepacifico.com](mailto:licitaciones@telepacifico.com) o a la Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco, ventanilla única.

Nota: LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA PROPUESTA POR MEDIO FÍSICO DEBE VENIR FOLIADA Y NO PRESENTADA EN AZ O ARGOLLADA

En la ventanilla única, existe un control previo de seguridad para autorizar el ingreso de las personas a estas instalaciones, es conveniente que el PROPONENTE, o su delegado, se presente con suficiente tiempo de antelación considerando la hora límite para la entrega de propuestas, por lo que TELEPACIFICO, no se responsabilizará por las demoras que puedan ocurrir al momento de ventanilla única recibir la propuesta como consecuencia de los controles existentes, los cuales pueden llegar a incidir en la entrega oportuna de la propuesta.

Después de la fecha y hora del cierre, el PROPONENTE no podrá retirar, ni modificar, ni corregir su propuesta por ningún motivo.

La Sociedad Televisión del pacífico Ltda. – TELEPACIFICO, no se hará responsable por abstenerse de abrir una propuesta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada en el sobre remitente.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN.

TELEPACIFICO NO ATENDERÁ CONSULTAS TELEFONICAMENTE.

Las propuestas serán evaluadas y adjudicadas por el Comité de Compras, teniendo en cuenta los requisitos establecidos, a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la empresa, de conformidad con La Resolución 196 de junio 27 de 2014

TELEPACÍFICO podrá solicitar hasta la calificación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

TELEPACÍFICO analizará las observaciones de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Oficina Asesora Jurídica y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

### **13. CONDICIONES DEL CONTRATO**

- a. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio

b. **Lugar:** Santiago de Cali, como sede de las instalaciones y operación del Canal Regional Telepacifico, ubicado en Santiago de Cali, en la calle 5ta No. 38<sup>a</sup>- 14 tercer piso centro comercial Imbanaco, es la ciudad que se considerará como lugar de referencia del presente proceso.

c. **Obligaciones Específicas del Contratista:** Para el debido cumplimiento del objeto contractual El CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar la entrega de los equipos nuevos y en óptimas condiciones que hacen parte de la limpieza interna del material audiovisual, la digitalización, el suministro y adecuaciones físicas y de la implementación, garantizando que cumplan con las características del anexo técnico adjunto, objeto de la presente invitación.
2. Entregar los equipos con las pruebas respectivas de operación, en las instalaciones que indique Telepacifico.
3. Realizar los talleres orientados a la conservación y preservación documental para la ejecución y operación del proyecto, en las instalaciones de Telepacifico, sin generar costo alguno a la entidad Telepacifico, conforme a lo establecido en las especificaciones del anexo técnico.
4. Garantizar la implementación de las adecuaciones de los espacios físicos escogidos por Telepacifico para el archivo del material analógico, con las condiciones de climatización adecuada, conforme a lo establecido en las especificaciones del anexo técnico,
5. Suministrar los implementos requeridos para la ejecución de la limpieza interna/externa, de digitalización y para el personal de apoyo administrativo, conforme a lo establecido en las especificaciones del anexo técnico.
6. Suministrar el servicio de adecuación de la maquina casetera requerida por Telepacifico para el ejecución del objeto del proyecto y establecida en las especificaciones del anexo técnico.
7. Desarrollar las actividades de implementación e integración requeridas para la ejecución del objeto del proyecto de regalías, tal como se establece en las especificaciones del anexo técnico.
8. Elaborar y entregar al supervisor de TELEPACÍFICO, el Informe Final de ejecución del proyecto, incluyendo los registros fotográficos y entregables del proyecto.
9. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d. **Garantías**

Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos: **A) Garantía de**

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

**Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. **PARÁGRAFO I.** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II.** La garantía única y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **B) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. **C) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

**e. Supervisión.**

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Técnica y Sistema de TELEPACIFICO.

**f. Análisis de Riesgos**

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION						ASIGNACION/ MITIGACION
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO			
		ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA	
OPERACIONAL	LOS EFECTOS CAUSADOS A TERCEROS POR DAÑOS O ACCIDENTES OCURRIDOS EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	X			X			CONTRATISTA
ECONOMICOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES.			X			X	CONTRATISTA
EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS.		X		X			CONTRATISTA

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.  
INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 021 – 2020**

<b>ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.</b>	LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA.						
<b>ERRORES U OMISIONES</b>	LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN.			X	X		CONTRATISTA

Para constancia se firma a los doce (12) días de agosto 2020.

**ORIGINAL FIRMADO**

**RICARDO BERMÚDEZ CERÓN  
Gerente**

Proyecto: Oficina Jurídica  
Revisó: Dirección de Técnica y Sistemas